



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 331

Chiriguana, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

**ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE RAFAEL TOBIAS OROZCO GUERRA CONTRA
MANPOWER DE COLOMBIA LTDA Y OTRA.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2021-00103-00.**

Reconózcase y téngase a CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, con C.C. No. 72.224.822 de Barranquilla y T. P. No. 101.847 del C. S. de la J., y a LUIS FRANCISCO TAPIAS HERRERA, con C.C. N° 1.143.232.279 de barranquilla y T.P. N° 315.390 del C.S.J., como apoderado judicial principal y sustituto de MANPOWER DE COLOMBIA LTDA, respectivamente.

Córrasele traslado a las demás partes intervinientes de la nulidad alegada y propuesta por el apoderado judicial de MANPOWER DE COLOMBIA LTDA, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido para el trámite incidental señalado en el Artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9af540fc92678dbed39a6589ca61acc7d395e13c84e8a01134d30307a0aef7**

Documento generado en 18/04/2023 04:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>